

Las Villas de Vera para, y El Queta tienen sus términos distintos, y separados, y divididos sus jurisdicciones con sus fines claros, y aparentes. Desea de la Jurisdicción de la Villa de Vera para, en la dicha Hermita de San Christóbal, y en ella, y todo lo demás que cae, y se halla en los fines para acá, mantener, y ejercer Jurisdicción, privativamente, de sus Señores Alcaldes, sin que lo haya ninguno, ni podido tener lo de la Villa de El Queta. Ella villa, celebra misa resada en la Hermita los días de la advocación del Santo, en cada un año, y asiste con la Procecion el Señor Alcalde de la Villa, con vara alta, y despues de acabada la función de la Misa, vuelven todos, y a reca, por el mismo camino que han venido. Durante la citada Misa, ocupan el Señor Alcalde de Vera para el primer asiento, en el banco que cae al lado del Evangelio, y el segundo lugar, a la izquierda, en el propio banco, la Justicia de El Queta, dándole tambien en cada de Vera para la mano derecha, así al tiempo, que ambos entran en la Hermita, quando llega la Procecion del Cavildo de Anguistara, como al tiempo de su vuelta, que

panas se haya visto lo contrario. Hallando
señores Alcalde de Segura, en esta Posesión,
quiesca y pacífica, de inmemorial tiempo en esta
parte, sucede que el Delegado del Señor Alcalde
de El Puerto ha tomado asiento en el dho
Hermita, en esta presente año, en el día de la ad
vocation del Santo, colocándose al lado de la Epis
tola, y en medio de la vna y el otro de
que inmemorial por el Señor Alcalde de Segura,
para que pasase a ocupar el asiento acorru
brado, se resistió a ello, de que se tomaron los testi
monios conducentes, protestando el acausado,
y los demás recursos competentes. Así de estos
puertos ciertos y constantes, desea la villa de Segura
que se aver si tiene fundado dho para pedir en juicio,
que se ampare y mantenga a sus Señores Alcal
des en la posesión, en que se hallan, de tener asien
to preferente, en la citada Hermita, los días de
la advocation del Santo, en concurrencia de la Jus
ticia de El Puerto, y por consiguiente de introducir
en los demás recursos correspondientes.

contra el Delegado de El Queta, por el atentado
que le ha cometido =

Discurso
Enmerados de los hechos, que se suponen en la
precedente consulta, somos de sentir, de que
esta Noble villa, no pueden menos seguir
los recursos, que fueren necesarios, para conde-
guir la declaracion, y manuscricion de la parte
sion del asiento preminente, que han venido los
Señores Alcaldes de ella, en la Hermita de San
Christoval, el dia de la advocacion del Santo, en
concurxencia de los de la villa de El Queta, que
han tenido al lado izquierdo de aquellos, y
en un mismo banco; De que corresponde recar-
gen de los fondos, y propios de la villa, para que
se trata de la conservacion de una de las repub-
licas respectivas a sus Alcaldes, y en materia mu-
nicipal conendada, para que la villa mixta con aten-
cion: No parece asi el libro de reparaçion y Tu-
lio 13 de 1788 = D. D. Miguel Fran. de Aguirre
beña = Lid. D. D. Antonio M. de Aguirre beña =